

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), once de agosto de dos mil veinte.

*Continuando con el presente proceso se señala la hora **__10:00 A.M.__** del **26 DE NOVIEMBRE DE 2020**, para que tenga lugar la audiencia virtual, de trámite que trata el artículo 372 del C.G.P., a la cual deberán concurrir las partes personalmente a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados con la audiencia so pena de las consecuencias probatoria por su inasistencia injustificada (art. 205 ibídem).*

DECRETO DE PRUEBAS:

Como se advierte que la práctica de las pruebas solicitadas puede realizarse en la audiencia inicial, y que ello resulta conveniente para el rápido desarrollo del proceso, se decretan las siguientes para que se lleven a cabo en la audiencia antes fijada a fin de agotar instrucción y juzgamiento en dicha fecha.

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase en cuenta las aportadas con la presentación de la demanda.

INTERROGATORIO: Que absolverá la demandada en audiencia.

TESTIMONIALES: Se decreta la recepción del testimonio de Gonzalo Carrillo, Humberto Martínez, Julio Rojas y Luz Mery Camacho.

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Téngase en cuenta las aportadas con la contestación de la demanda y el escrito que describió las excepciones de mérito.

INTERROGATORIO: Que absolverá el demandante en audiencia.

TESTIMONIALES: Se decreta la recepción del testimonio de Martha Janeth, Vicky Milena Ortiz Muñoz, Karen Sofía e Iván Ricardo

Rodríguez Ortiz, Magda Patricia Rodríguez Méndez, Jaime Orlando Rodríguez Méndez, Mariela Rodríguez Barbosa, Lisimaco Sarmiento Rodríguez, Gonzalo Carrillo Buitrago, Humberto Martínez y Luis Quitian Castillo.

DE OFICIO: De conformidad con los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, por el despacho se considera necesario hacer uso de las facultades oficiosas a fin de disponer la siguiente prueba:

1.- **INTERROGATORIO:** Que absolverán las partes en audiencia.

Por secretaria notifíquese a las partes y remítase el respectivo link por Microsoft Teams para la realización de la misma.

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

**DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO
FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en
la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**9aafa671a929f36917541cccbc10931f142c66282036ea1e7ce
157cc92185c3f**

Documento generado en 10/08/2020 08:28:50 p.m.